



Diputación de la Prov. de Murcia

Murcia

18. Apr. de 1858.

Original al Ayuntamiento de Cieza para que en su nombre con debida sujeción.

P. A. S. L. E.

Subió

D. Joaquín Fernández Montuinos, Vecino de la Villa de Cebegín y Profesor de S. S. Letras, con el apuro y título ante V. E. con el mas profundo respeto dice: Que con fecha 5 de Abril ultimo, presento memorial al Ayunt. de Sta. Villa, haciendo saber la abstracción de cinco becas que, siendo sus directores dos Alfarqueros, un Jornalero y dos Escultorados: Casando el expediente de dotación, no obstante haberse reclamado a Sta. Corporación, en virtud a la generosa voluntad de nuestra Augusta Soberana, la que acababasi de llevar a total cumplimiento los vecinos Pueblos dotando a sus legitimos Profesores: y que hallandose solamente cesando a las costas obviaciones producidas por su alumbaro, notaba que los supuestos Maestros le usaban como medio injunto muchos discurridos, sin haber pagado sus debidos adeudos, dando margen tan pernicioso abuso, a que con su utensa familia encumbria a la indigencia; si no se procedia al menos a cesar las enseñanzas de los mencionados. El Ayunt. tubo en consideracion esta suplica y mando en S.º de Mayo cesar dichas escuelas. Confiado el que habia se llevaria adelante este mandato, visto a los cuatro dias el mismo desorden que a los principios. Acusó en nueva quiza verbal, teniendo no taxarse otro mes en decretarse si presentava segundo expediente, haciendo constar que los dnos supuestos Maestros habian infringido lo mandado en S.º de Mayo; a lo que fue contestado por la autoridad: "Que a virtud de una R.ª Orden que comprendia a los la-frailes para que fudiesen egresar el magisterio de S. S. L.; el Ayunt. habia autorizado a otros para que ensinasen como tales Maestros; pero que a los demas comprendidos en su exento debian pagar lo ducaos que se les habia impuesto". Ignorando el suplicante si los Ayuntamientos se hallan facultados para poder confiar tan importante Oramo a

